

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0003301

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

000011

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 22 de noviembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía EMPACADORA CHAMPMAR S.A.;

QUE el señor Rodrigo Laniado Romero, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Consuelo Cepeda de Vera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado seis copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañía ha emitido informe favorable No. 93-0709-DIC de 18 de noviembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2839 del 17 de diciembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de EMPACADORA CHAMPMAR S.A. por CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en CINCUENTA MIL acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

*ju*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1 0003301

Compañía: EMPACADORA CHAMPMAR S.A.

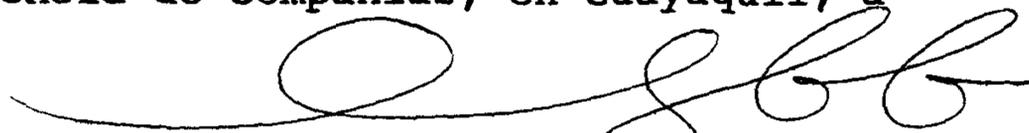
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de febrero de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 DIC. 1993

  
NRDEV/JI  
DJ: SCDEM  
EXP. No. 41295-84

**CERTIFICO :** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 1.143 a 1.144, número 136 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 949 del Repertorio .- Guayaquil, Libro catrónico de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO :** Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en

la anterior Resolución a fojas 5.405 y 18.471 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; y, 17.745 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero catorce de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil es

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

